

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1907, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria del Estado.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1907.

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de Noviembre de 1948, entre el Estado, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, y el Sr. Tomás Eligio Soñé, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 2 hectáreas, 89 áreas, 20 M2 y 42 decímetros cuadrados de los sitios Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, en la suma de RD\$ 80.00 (OCHENTA PESOS ORO); que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, licenciado VICTOR GARRIDO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 51, serie 10, renovada para este año con el sello de rentas internas número 1599, según poder que al efecto le confirió el Excelentísimo Presidente de la República en fecha cuatro del mes de noviem-

bre de este año, de una parte, y de la otra, el señor TOMAS ELIGIO SOÑE, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Reyna Guerrero, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís y accidentalmente en esta ciudad, propietario, portador de la cédula personal de identidad número 3752, serie 23, renovada para este año con el sello de Rentas Internas número 708, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de:

V E N T A :

PRIMERO.— EL ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado VICTOR GARRIDO, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor TOMAS ELIGIO SOÑE, quien acepta, el siguiente inmueble:

LA PARCELA N° 206 (Doscientos seis) del Distrito Catastral N° 6/1 (seis, primera parte), porciones de los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, provincia de Macorís, la cual tiene una extensión de DOS hectáreas, OCHENTINUEVE áreas, VEINTE metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a CUARENTA TAREAS, y con los siguientes linderos: al Norte, camino de la Boca de la Yeguada; al Este, la parcela N° 220; al Sur, parcela N° 220; al Oeste, parcela N° 205, todo lo cual consta en el Certificado de Título N° 979, expedido en fecha 20 de agosto de 1941 en favor de la República Dominicana;

SEGUNDO.— El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado por las partes a razón de DOS PESOS ORO (RD\$2.00) cada tarea, lo que hace en total la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80.00), que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador en cheque certificado de The Royal Bank of Canada, marcado con el número 99, de fecha 19 del corriente, a favor del Tesorero Nacional, por lo cual desea que este acto implique a la vez recibo de descargo y finiquito en forma legal.

HECHO y firmado de buena fé y en triple original uno para cada parte y el otro para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación del presente acto de venta, en presencia de los testigos que firman al pie de este documento, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho. (Fdos.) VICTOR GARRIDO, Vendedor.— TOMAS ELIGIO SOÑE, Comprador. DOS FIRMAS ILEGIBLES, Testigos.

Yo, licenciado ARQUIMEDES E. GUERRERO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí compareció.

ron los señores Licenciado VICTOR GARRIDO y TOMAS ELIGIO SONE, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándose que esa es la firma que ellos acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS CUARENTIOCHO. (Fdo.) Arquímedes E, Guerrero, NOTARIO."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito el 20 de Noviembre de 1948, mediante el cual el Estado vende al Sr. Tomás Eligio Soñé una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto transcrito, ubicado entre los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, en la suma de RD\$ 80.00 (OCHENTA PESOS ORO).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1908, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria del Estado.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1908.

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de Noviembre de 1948 entre el Estado, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, y el Lic. Joaquín Santana Peña, mediante el cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 288.80 una porción de terreno de 33 hectáreas, 2 áreas y 16 centiáreas, en el sitio de El Cuero, Común de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE el Estado Dominicano, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, licenciado VICTOR GARRIDO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 51, serie 10, renovada para este año con el sello de rentas internas número 1599, según poder que al efecto le confirió el Excelentísimo Presidente de la República en fecha cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho, de una parte, y de la otra, el señor licenciado JOAQUIN SANTANA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Leticia Veloz, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 1362, serie 1ra. renovada para este año con el sello de rentas internas número 6200, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de

V E N T A :

PRIMERO.—EL ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado VICTOR GARRIDO, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con todas las garantías y excepciones que establece la ley, al licenciado JOAQUIN SANTANA PEÑA, quien acepta, una porción de terreno de treinta y tres (33) hectáreas, dos (02) áreas y dieciséis (16) centiáreas, o sea quinientas veinticinco tareas diez varas, dentro de la parcela número doscientos treinticuatro (234) del Distrito Catastral Nº 65/2, sitio de El Cuero, Común de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, conforme se consigna en el

bre de este año, de una parte, y de la otra, el señor TOMAS ELIGIO SOÑE, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Reyna Guerrero, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís y accidentalmente en esta ciudad, propietario, portador de la cédula personal de identidad número 3752, serie 23, renovada para este año con el sello de Rentas Internas número 708, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de:

V E N T A :

PRIMERO.— EL ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado VICTOR GARRIDO, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor TOMAS ELIGIO SOÑE, quien acepta, el siguiente inmueble:

LA PARCELA N° 206 (Doscientos seis) del Distrito Catastral N° 6/1 (seis, primera parte), porciones de los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, provincia de Macorís, la cual tiene una extensión de DOS hectáreas, OCHENTINUEVE áreas, VEINTE metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a CUARENTA TAREAS, y con los siguientes linderos: al Norte, camino de la Boca de la Yeguada; al Este, la parcela N° 220; al Sur, parcela N° 220; al Oeste, parcela N° 205, todo lo cual consta en el Certificado de Título N° 979, expedido en fecha 20 de agosto de 1941 en favor de la República Dominicana;

SEGUNDO.— El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado por las partes a razón de DOS PESOS ORO (RD\$2.00) cada tarea, lo que hace en total la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80.00), que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador en cheque certificado de The Royal Bank of Canada, marcado con el número 99, de fecha 19 del corriente, a favor del Tesorero Nacional, por lo cual desea que este acto implique a la vez recibo de descargo y finiquito en forma legal.

HECHO y firmado de buena fé y en triple original uno para cada parte y el otro para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación del presente acto de venta, en presencia de los testigos que firman al pie de este documento, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho. (Fdos.) VICTOR GARRIDO, Vendedor.— TOMAS ELIGIO SOÑE, Comprador. DOS FIRMAS ILEGIBLES, Testigos.

Yo, licenciado ARQUIMEDES E. GUERRERO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí compareció.

ron los señores Licenciado VICTOR GARRIDO y TOMAS ELIGIO SONE, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándome que esa es la firma que ellos acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS CUARENTIOCHO. (Fdo.) Arquímedes E, Guerrero, NOTARIO."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito el 20 de Noviembre de 1948, mediante el cual el Estado vende al Sr. Tomás Eligio Soñé una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto transcrito, ubicado entre los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, en la suma de RD\$ 80.00 (OCHENTA PESOS ORO).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1908, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria del Estado.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1908.

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de Noviembre de 1948 entre el Estado, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, y el Lic. Joaquín Santana Peña, mediante el cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 288.80 una porción de terreno de 33 hectáreas, 2 áreas y 16 centiáreas, en el sitio de El Cuero, Común de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE el Estado Dominicano, representado en este acto por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, licenciado VICTOR GARRIDO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 51, serie 10, renovada para este año con el sello de rentas internas número 1599, según poder que al efecto le confirió el Excelentísimo Presidente de la República en fecha cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho, de una parte, y de la otra, el señor licenciado JOAQUIN SANTANA PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Leticia Veloz, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 1362, serie 1ra. renovada para este año con el sello de rentas internas número 6200, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de

V E N T A :

PRIMERO.—EL ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado VICTOR GARRIDO, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con todas las garantías y excepciones que establece la ley, al licenciado JOAQUIN SANTANA PEÑA, quien acepta, una porción de terreno de treintitrés (33) hectáreas, dos (02) áreas y dieciseis (16) centiáreas, o sea quinientas veinticinco tareas diez varas. dentro de la parcela número doscientos treinticuatro (234) del Distrito Catastral Nº 65/2, sitio de El Cuero, Común de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, conforme se consigna en el

bre de este año, de una parte, y de la otra, el señor TOMAS ELIGIO SOÑE, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Reyna Guerrero, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís y accidentalmente en esta ciudad, propietario, portador de la cédula personal de identidad número 3752, serie 23, renovada para este año con el sello de Rentas Internas número 708, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de:

V E N T A :

PRIMERO.— EL ESTADO DOMINICANO, representado por el licenciado VICTOR GARRIDO, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor TOMAS ELIGIO SOÑE, quien acepta, el siguiente inmueble:

LA PARCELA N° 206 (Doscientos seis) del Distrito Catastral N° 6/1 (seis, primera parte), porciones de los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, provincia de Macorís, la cual tiene una extensión de DOS hectáreas, OCHENTINUEVE áreas, VEINTE metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a CUARENTA TAREAS, y con los siguientes linderos: al Norte, camino de la Boca de la Yeguada; al Este, la parcela N° 220; al Sur, parcela N° 220; al Oeste, parcela N° 205, todo lo cual consta en el Certificado de Título N° 979, expedido en fecha 20 de agosto de 1941 en favor de la República Dominicana;

SEGUNDO.— El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado por las partes a razón de DOS PESOS ORO (RD\$2.00) cada tarea, lo que hace en total la suma de OCHENTA PESOS ORO (RD\$ 80.00), que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador en cheque certificado de The Royal Bank of Canada, marcado con el número 99, de fecha 19 del corriente, a favor del Tesorero Nacional, por lo cual desea que este acto implique a la vez recibo de descargo y finiquito en forma legal.

HECHO y firmado de buena fé y en triple original uno para cada parte y el otro para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación del presente acto de venta, en presencia de los testigos que firman al pie de este documento, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho. (Fdos.) VICTOR GARRIDO, Vendedor.— TOMAS ELIGIO SOÑE, Comprador. DOS FIRMAS ILEGIBLES, Testigos.

Yo, licenciado ARQUIMEDES E. GUERRERO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí compareció.

ron los señores Licenciado VICTOR GARRIDO y TOMAS ELIGIO SONE, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándome que esa es la firma que ellos acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS CUARENTIOCHO. (Fdo.) Arquímedes E, Guerrero, NOTARIO."

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato arriba transcrito, suscrito el 20 de Noviembre de 1948, mediante el cual el Estado vende al Sr. Tomás Eligio Soñé una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto transcrito, ubicado entre los sitios de Los Eusebios y San José, comunes de Los Llanos y San Pedro de Macorís, Provincia de San Pedro de Macorís, en la suma de RD\$ 80.00 (OCHENTA PESOS ORO).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.